0555-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cinco minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón LA UNIÓN de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día quince de marzo del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de LA UNIÓN, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN LA UNIÓN

COMITÉ E IECUTIVO

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
110210428	HERBERTH ALVARADO GUZMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
108880888	FLORIA MARIA DELGADO CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
111150655	SEBASTIAN FALLAS CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
107850312	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112810184	SILVIA MARCHENA MURRAY	SECRETARIO SUPLENTE
111750154	MARIANO EMMANUEL AGUILERA RETANA	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
111390668	LEONARDO CASTRO FERRETO	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
108880888	FLORIA MARIA DELGADO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
110210428		
110210120	HERBERTH ALVARADO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
107850312	HERBERTH ALVARADO GUZMAN LUIS DIEGO REY BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
107850312	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107850312 112840533	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ SERGIO DANIEL RIVERO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
107850312 112840533 112810184	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ SERGIO DANIEL RIVERO SOTO SILVIA MARCHENA MURRAY	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
107850312 112840533 112810184 111750154	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ SERGIO DANIEL RIVERO SOTO SILVIA MARCHENA MURRAY MARIANO EMMANUEL AGUILERA RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL SUPLENTE
107850312 112840533 112810184 111750154 112820698	LUIS DIEGO REY BERMUDEZ SERGIO DANIEL RIVERO SOTO SILVIA MARCHENA MURRAY MARIANO EMMANUEL AGUILERA RETANA ROLANDO ARAYA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL SUPLENTE TERRITORIAL SUPLENTE

Prevención: El nombramiento de ANDREINA DE LOS ANGELES CASCANTE CARVAJAL,

cédula de identidad 111620269, como DELEGADO TERRITORIAL SUPLENTE, no procede,

ya que, el mismo se realizó en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido

político para que presente la carta original de aceptación a dicho puesto, caso contrario deberá

celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante. En virtud de lo expuesto,

se encuentra pendiente de acreditación un Delegado Territorial Suplente.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Liberal Progresista

se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los

nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez

que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga

por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de

dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 2642, 02237-2021